

**TABLA PARA EL CÁLCULO DEL COSTE DE VISADO**

ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIO de 15 de diciembre de 2010

Corregida por acuerdos de Junta de Gobierno de 11, 19 y 28 de enero, 3 y 9 de febrero y 2 (bis) y 17 de marzo de 2011; 9 de abril de 2012; 23 de enero y 22 de mayo de 2013; 10 de diciembre de 2014; 12 de mayo de 2016 y 21 de noviembre de 2018.

Modificada por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIO de 10 de diciembre de 2014
Módulo Ma para 2020 aprobado en ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIO de 11 de diciembre de 2019

La Ley 25/2009, Ley *Ómnibus*, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, modifica la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales añadiendo a esta un nuevo artículo 13, Visado, que en su apartado 4 establece que *“Cuando el visado colegial sea preceptivo, su coste será razonable, no abusivo ni discriminatorio. Los Colegios harán públicos los precios de visado de los trabajos, que podrán tramitarse por vía telemática”*.

Este imperativo legal obliga a la modificación de la Tabla para el cálculo de la cuota colegial variable y derechos de registro y visado, aprobada por acuerdo de la Asamblea de Demarcación de 13 de noviembre de 1997, toda vez que la cuota colegial variable debe quedar sin efecto al desconocerse la actividad profesional completa de los colegiados ya que parte de la misma no está sometida a visado, y que los derechos de registro y visado -llamados coste de visado en esta nueva Tabla- se calculaban en proporción a los teóricos honorarios profesionales en lugar de como, a partir de ahora y en cumplimiento del precepto legal transcrito, a los propios costes colegiales del trámite de visado.

Con independencia de la publicación de esta Tabla, se pondrá a disposición de los colegiados una herramienta informática en la página web colegial para el cálculo del coste del visado conforme a la misma, al objeto de facilitar su obtención en un primer momento del encargo profesional con el fin de que se tenga presente tal costo en la fijación con el cliente de las condiciones del contrato.

0 MODULO DE REFERENCIA ANUAL 2020

El módulo de referencia anual - **Ma** - será fijado por la Asamblea General del Colegio en la aprobación del presupuesto del ejercicio de que se trate.

Para **2020**

Ma	Módulo de Referencia Anual (Tramitación TELEMÁTICA)	1.10
-----------	---	-------------

I TRABAJOS DE EDIFICACIÓN

Cada documento devengará un Coste de Visado (**Cv**) en función de la siguiente fórmula de cálculo, con mínimo establecido.

	Apertura de Expediente	Ae
	Cuota fija por apertura de expediente colegial, a la presentación de la primera solicitud de visado o comunicación de encargo y por una sola vez.	30 € x Ma

$Cv = Ma \times Cf \times Cs \times \sum (Scu \times Ut \times To)^*$		
Cv	Coste de Visado de la fase	€
Ma	Módulo de referencia anual	
Cf	Coeficiente de fase.	Tabla 1
Scu	Superficie construida según uso.	m ²
Cs	Coeficiente en función de la superficie construida total.	Tabla 2
Ut	Coeficiente en función del uso y la tipología de la edificación.	Tabla 3
To	Coeficiente en función del tipo de obra.	Tabla 4

	Coeficiente de fase.	Cf
TABLA 1	Estudios Previos	0.05
	Anteproyecto	0.25
	Proyecto Básico	0.30
	Proyecto de Ejecución	0.60
	Proyecto Básico y de Ejecución	0.80
	Final de Obra	0.20
	Dirección de Ejecución	0.20
	Expediente de Legalización*	0.90

*Para aquellos trabajos en los que se incluya un expediente de legalización de obras inacabadas y proyecto de terminación de las mismas, con el mismo ámbito de intervención, los costes de visado serán, para cada uno de estos trabajos, los correspondientes a un trabajo de edificación en misión completa calculados con los coeficientes de superficie, uso y tipología, y tipo de obra correspondientes al resultado final proyectado; con el coeficiente de fase que corresponda a cada uno de los trabajos presentados a visado, y aplicando a cada uno de ellos un coeficiente equivalente al porcentaje que represente su presupuesto de ejecución material sobre el total de las obras de legalización más las proyectadas. Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016.

VISADO URBANÍSTICO Cuando se realice, el coeficiente Cf se incrementará en:		
	Cuando se aporte Cédula Urbanística Completa:	0.05
	Sin aporte de Cedula Urbanística Completa:	0.30

	Coeficiente en función de la superficie construida total.			Cs
TABLA 2	Más de	Hasta	Casos Límites	
		<200 m2		0,95
	200 m2	400 m2	220,93m2	0,86
	400 m2	600 m2	430,00 m2	0.80
	600 m2	800 m2	685,71 m2	0.70
	800 m2	1.000 m2	861,54 m2	0.65
	1.000 m2	2.500 m2	1.083,33 m2	0.60
	2.500 m2	5.000 m2	2.727,27 m2	0.55
	5.000 m2	10.000 m2	5.500,00 m2	0.50
	10.000 m2	15.000 m2	12.500,00 m2	0.40
	15.000 m2	20.000 m2	17.142,86 m2	0.35
	>20.000 m2		23.000,33 m2	0.30

Coefficiente en función de uso y tipología.		Ut	
TABLA 3	RESIDENCIAL	Viviendas y piscinas	1,00
	COMERCIAL	Local Comercial Adaptado	1,00
	APARCAMIENTO	Edificio de uso Exclusivo	1,00
	OFICINAS	Formando parte de otro edificio	1,00
	NAVES	Nave adaptada sin uso o Nave para uso Agropecuario en Suelo no Urbanizable	0,70
	COMERCIAL	Local en bruto en planta baja	0,50
	APARCAMIENTO	Formando parte de un Edificio	0,50
	NAVES	Nave en Bruto sin uso	0,50
	DEPORTIVO	Instalaciones no cubiertas (pistas deportivas)	0,20
	APARCAMIENTO	Al aire libre	0,10
	ESPACIOS LIBRES	Tratamiento interior de parcela	0,10
	OTROS USOS		1,30
	SIN USO y CONSTRUCCIONES AUXILIARES	Los espacios sin uso definido tendrán el coeficiente Ut que corresponda al uso predominante del edificio.	1,00
	DEPORTIVO	Pistas Deportivas cubiertas y abiertas lateralmente	0,50

Coefficiente en función del Tipo de Obra.		To
TABLA 4	Obra Nueva – Ampliación	1,20
	Adaptación* ^o	0,80
	Reforma* ^s	1,40
	Rehabilitación de cubiertas en los que no se intervenga en elementos estructurales	0,42
	Rehabilitación de cubiertas en los que se intervenga en elementos estructurales con o sin elevación de la planta correspondiente.	0,70

*A efectos de coste de visado, en proyectos de adaptación y reforma se considera incluido el coste correspondiente al levantamiento de planos.

^o Entender como “obras de adaptación” los trabajos de actuación sobre edificios construidos en los que no se interviene sobre su estructura y cimentación.

^s Los costes de visado en los trabajos de obras de reforma incluyen los de las demoliciones que fueran precisas.

Costo mínimo y máximo		
	Mínimo	Máximo
Coste de Visado (Cv)	$Ae + (30 \text{ €} \times Ma)$	No se establece

Nota:

Los trabajos de **Desarrollo de Instalaciones** tendrán un coste de visado del 6% del total del trabajo a que corresponda. Los de **Cálculo de estructura** el 5%. El costo máximo queda, para estos trabajos, afectado en igual proporción. El mínimo será $Ma \times (10 \text{ €} + Ae)$. La apertura de expediente solo se devengará cuando el documento no forme parte de un documento abierto. El coste de visado de Desarrollo de Instalaciones será adicional al documento a que corresponda aunque forme parte integrante del mismo.

II SEGURIDAD Y SALUD

	Apertura de Expediente	Ae
	Cuota fija por apertura de expediente colegial, a la presentación del primer documento y por una sola vez *.	20 €

$Cv = Ma \times (Ae + Ss)$		
Cv	Coste de Visado	
Ma	Módulo de referencia anual	
Ae	Apertura de expediente	
Ss	Coeficiente para trabajos de Seguridad y Salud	

	Coeficiente para trabajos de Seguridad y Salud	Ss
	Estudio Básico de Seguridad y Salud	10
	Estudio de Seguridad y Salud	0,5%Pss
	Plan de Seguridad y Salud de EBSS	10
	Plan de Seguridad y Salud de ESS	0,5%Pss
	Aprobación del Plan de Seguridad	10

Pss = Presupuesto de Seguridad y Salud.

*Solo devengará coste en concepto de apertura de expediente, cuando el documento no forme parte de un expediente abierto. El coste de su visado será adicional al del documento que corresponda, aunque forme parte integrante del mismo.

*Los certificados que fueran expedidos a consecuencia de la Coordinación de Seguridad y salud devengarán, según su contenido, el coste de cualquier otro Certificado [Tabla IV] (acuerdo Junta de Gobierno de 21 de noviembre de 2018).

	Costo mínimo Estudio de Seguridad y Salud	
		Mínimo
	Coste de Visado (Cv)	$Ae + (10 \text{ €} \times Ma)$

III URBANISMO

	Apertura de Expediente	Ae
	Cuota fija por apertura de expediente colegial, a la presentación del primer documento y por una sola vez.	
	Plan General, Planeamiento de desarrollo e instrumentos de gestión	30 €
	Instrumentos de ejecución	30 €

III.1- PLANEAMIENTO GENERAL

	$Cv = Ma \times (Ae + Pg)$		Pg (€)
	Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Ordenación del Territorio, Normas Directoras para la Ordenación Urbanística.		1.500
	Plan General de Ordenación Urbanística	Ámbito Territorial Superior*	1.500
		Ámbito Territorial Primero*	1.000
		Ámbito Territorial Segundo*	500
	Plan de Sectorización		200
	Adaptación a la L.O.U.A.	Ámbito Territorial Superior*	750
		Ámbito Territorial Primero*	500
		Ámbito Territorial Segundo*	250
	Innovación igual a Plan Parcial de igual superficie.		

*Según clasificación de municipios del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente.

III.2 - PLANEAMIENTO DE DESARROLLO E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

III.2.a - Trabajos con coste de visado función de su superficie

$Cv = Ma \times (Ae + (S \times Ca \times Cp))^*$		
Cv	Coste de Visado	€
Ma	Módulo de referencia anual	€/m ²
S	Superficie en Hectáreas	Ha
Ca	Coeficiente en función de la superficie	Tabla 1
Cp	Coeficiente figura de planeamiento	Tabla 2

Costes mínimos y máximos			
		Mínimo	Máximo
Plan Parcial		Ma x (80 €+Ae)	No se establece
Plan Especial de Reforma Interior		Ma x (80 €+Ae)	No se establece
Estudio de Detalle		Ma x (30 €+Ae)	No se establece
Proyecto de Reparcelación		Ma x (40 €+Ae)	No se establece

Coeficiente en función de la Superficie (en Ha)			Ca	
TABLA 1	Plan Parcial, Plan Especial de Reforma Interior, Estudio de Detalle.			
	Más de	Hasta	Caso Límite	
		< 0.5		9,00
	0.5	1	0,56	8,00
	1	2.5	1,14	7,00
	2.5	5	2,92	6,00
	5	10	7,50	4,00
	10	25	20,00	2,00
	25	50	33,33	1,50
	>50			1,00
Coeficiente figura de planeamiento.			Cp	
TABLA 2	Plan Parcial			3,00
	Plan Especial de Reforma Interior			3,00
	Estudio de Detalle			15,00
	Proyecto de Reparcelación			1,50

III.2.b.a - Trabajos con coste de visado fijo

$Cv = Ma \times (Ae + K)$		
Cv	Coste de Visado	€
Ma	Módulo de referencia anual	€/m ²
K	Cantidad fija en función de la figura	

Figura	K (€)
Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución	40
Estudio de Impacto Ambiental	60
Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable*	40
Catálogos	30
Proyecto de Expropiación	40
Proyecto de Parcelación	40

*Se añadirá en su caso y según su costo propio el estudio previo o anteproyecto y estudio o informe ambiental.

ºEstos trabajos no incluyen los de segregación y agregación de edificaciones o partes de la misma, explícitos o implícitos en otros trabajos. Ver su costo en "IV. Otros documentos"

III.3 -INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Cv = Ma x Cf x Cu x Su x To		
Cv	Coste de Visado de la fase	€
Ma	Módulo de referencia anual	
Cf	Coeficiente de fase.	Tabla 1
Su	Superficie urbanizada	Ha
Cu	Coeficiente en función de la superficie urbanizada	Tabla 2
To	Coeficiente en función del tipo de obra.	Tabla 3

Costes mínimos y máximos			
		Mínimo €	Máximo €
Proyecto de Urbanización*		Ae + (30 x Ma)	No se establece
Pry. Ordinario de Obras de Urbanización*		Ae + (30 x Ma)	No se establece
Pry. Específico de Intervención sobre Espacios Públicos		Ae + (30 x Ma)	No se establece

*Entender como "Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización" aquellos emplazados en suelo urbano, considerando caso contrario que se trata de "Proyecto de Urbanización" ó "Proyecto de Urbanización parcial de un terreno ó polígono".

Calcular el costo de visado de estos trabajos en función de las instalaciones urbanas (1. pavimentación; 2. saneamiento; 3. abastecimiento de agua; 4. alumbrado público; 5. abastecimiento de energía eléctrica; 6. jardinería, mobiliario urbano y señalización, incluso recogida de residuos sólidos urbanos; 7. gas; y 8. telecomunicaciones), a razón de un 20% general más un 10% por cada una de las instalaciones que contenga.

Aclarar que la Superficie para el cálculo del Coste de Visado para "Proyectos de Urbanización" es la del total del terreno ó polígono a urbanizar, y para los "Proyectos Ordinarios de Obras de Urbanización" la del terreno ocupado por las calles afectadas por las obras.

		Coeficiente de fase.		Cf
TABLA 1	Anteproyecto			0.20
	Proyecto			0.80
	Final de Obra			0.20
	Expediente de Legalización de obras de urbanización			0.90
		Coeficiente en función de la Superficie (en Ha)		Cu
TABLA 2	Más de	Hasta	Caso Límite	
		< 0,1		10,00
	0,1	0.5	0,11	9,00
	0.5	1	0,56	8,00
	1	2.5	1,14	7,00
	2.5	5	2,92	6,00
	5	10	7,50	4,00
	10	25	20,00	2,00
	25	50	33,33	1,50
	>50			1,00

		Coeficiente en función del Tipo de Obra.	To
TABLA 3	Proyecto de Urbanización		40
	Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización		40
	Proyecto Específico de Intervención sobre Espacios Públicos		40

IV**OTROS DOCUMENTOS**

	Apertura de Expediente	Ae
	Cuota fija por apertura de expediente colegial, a la presentación del primer documento y por una sola vez *.	20 €

Cv = Ma x (Ae + Id)		
Cv	Coste de Visado	
Ma	Módulo de referencia anual	
Ae	Apertura de expediente	
Id	Importe fijo para otros documentos	

	Importe fijo para otros documentos	Id
	Informe, Dictamen, Reconocimiento, Examen de Documentación, Consultas, Diligencias, Peritaciones, Certificados, Valoraciones y Arbitrajes.	10 €
	Medición de Edificaciones	
	Medición y Levantamiento de Terrenos y Solares	
	Deslindes y Replanteos	
	Levantamiento de Planos o Topográficos	
	Reformado de Documentos*	6 €
	Informe de Evaluación de Edificio	30 €
	Documentación Técnica para licencia de apertura	30 €
	Certificado de antigüedad con levantamiento de planos y superficies	30 €
	Informe técnico con dirección técnica (obras de escasa entidad)	40 €
	Libro de Edificio*	10 €
	Estudio de Gestión de Residuos*	10 €
	Segregación y agregación de edificaciones o partes de la misma, explícitos o implícitos en otros trabajos.	10 €
	Segregación y agregación de parcelas o solares.	20 €
	Asimilado a Fuera de Ordenación.	30 €
	Tasación de Solares, Edificios o Terrenos.	30 €

*Solo devengará coste en concepto de apertura de expediente, cuando el documento no forme parte de un expediente abierto. El coste de su visado será adicional al del documento que corresponda, aunque forme parte integrante del mismo.

Nota:

El coste del visado se obtendrá de añadir a la cuota de apertura del expediente los importes fijos correspondientes a cada uno de los documentos que contenga el trabajo.

V DEMOLICIONES

	Apertura de Expediente	Ae
	Cuota fija por apertura de expediente colegial, a la presentación del primer documento y por una sola vez *.	20

$Cv = Ma \times (Ae + (0,10 \times Sdx Cf))$		
Cv	Coste de Visado *	
Ma	Módulo de referencia anual	
Ae	Apertura de expediente	
Sd	Superficie construida a demoler	

Costes mínimos y máximos			
		Mínimo	Máximo
	Proyecto de Demolición	$Ma \times (30+Ae)$	No se establece

	Coefficiente de fase.	Cf
	Proyecto	0.90
	Final de Obra	0.10

*Los costes de visado en los trabajos de obras de reforma incluyen los de las demoliciones que fueran precisas.

VI MODIFICACIONES, REFORMADOS y CORRECCIONES CERTIFICACIONES DE OBRA

VI.a – Modificados y reformados de documentos incluidos en expedientes ya abiertos.

	Modificados y Reformados	
	Documentación reformada y reformas elementales	6xMa
	Modificados y reformados no elementales	(Sr/Sc)x Cv

Sr = Superficie construida afectada por la modificación o reforma.
Sc = Superficie total construida

VI.b –Correcciones y certificados de estado de obra.

	Correcciones y Certificados de estado de obra	
	Primera y Segunda corrección a las observaciones de visado	0
	Tercera corrección y siguientes.	30 € x Ma
	Certificados de Estado de Obra dentro de un expediente abierto.	6 € x Ma
	Copias idénticas	6 € x Ma

VII REGISTRO DE DOCUMENTOS

	Documento solo para registro (SIN VISADO)	20 € x Ma
--	---	------------------

Cuando un documento se deposite en el Colegio a los solos efectos de su constancia, sin sometimiento a visado.

1ª.- DEVENGO DEL COSTO DE VISADO.

El devengo se producirá una vez haya sido visado el documento, o cuando trascurren dos meses desde una observación de visado al documento sin actividad del colegiado.

2ª.- TRABAJOS NO RADICADOS EN CÓRDOBA.

El coste del visado de actuaciones que radiquen fuera del ámbito territorial de la provincia de Córdoba será el que corresponda al Colegio Oficial de Arquitectos de radicación, costo este al que habrá que añadir la cuota de apertura (**Ae**) del expediente en este Colegio.

3ª.- TRABAJOS NO CONTEMPLADOS.

Para aquellos trabajos no contemplados en estas tablas, su coste de visado se calculará por analogía con documentos similares.

4ª.- APLICACIÓN DE LAS TABLAS.

La presente normativa entrará en vigor para los visados cuyo documento tenga entrada en el Colegio a partir del 1 de enero de 2015.

ADICIONAL.

La Asamblea General faculta a la Junta de Gobierno para la interpretación y aplicación de esta Tabla en cuantas cuestiones pudieran surgir, corrección de las desviaciones a que su aplicación pudiera dar lugar, y para adoptar los acuerdos precisos que complementen la Tabla.

TRANSITORIA.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2013.-

Entender superada, por el transcurso del tiempo, la disposición transitoria (*Los expedientes en los que haya sido visado al menos el primer documento, se regirán por la normativa anterior*) de la Tabla para el cálculo del coste de visado aprobada por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Colegio en sesión de 15 de diciembre de 2010 y, consecuentemente, aplicar dicha Tabla al visado de cualquier documento con independencia de la existencia o no de visados previos de documentos del mismo expediente.

Aplicar este acuerdo para todos los documentos cuyo visado haya sido solicitado con fecha posterior al 30 de abril de 2013.

ACUERDOS ADOPTADOS EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL

1º.-TRABAJOS DE DIFÍCIL CUANTIFICACIÓN SUPERFICIAL.

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2020.

Establecer, para aquellos proyectos de reparaciones, reformas o rehabilitaciones en las que sea de especial dificultad el cálculo de la superficie objeto del mismo, unos Costes de Visado equivalentes a los que resultarían de la superficie resultante del cociente entre el Presupuesto de Ejecución Material y un teórico coste de ejecución unitario igual en cada momento al Módulo Colegial base del "Método para el Cálculo Simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material para los distintos tipos de obra.

Este criterio no será de aplicación en Proyectos de adaptación, cambios de uso, reformas o rehabilitaciones integrales, o cualquier otro en el que pueda fijarse la superficie de intervención.

NOTA: Las cantidades resultantes son netas, debiendo ser incrementadas con el IVA aplicable en cada momento.